



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN No. 016 DE 2013
(18 de junio)

“Por la cual se prorrogan los beneficios del Convenio entre la Fundación Juan Pablo Gutiérrez Cáceres y la Universidad Nacional de Colombia, durante el primer semestre de 2013”

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO QUE:

El 30 de agosto de 2008, se suscribió el Convenio Marco de Apoyo Económico para la realización de maestrías entre la Fundación Juan Pablo Gutiérrez Cáceres y la Universidad Nacional de Colombia.

El Convenio establece que una vez seleccionados los beneficiarios la Vicerrectoría Académica expedirá la Resolución correspondiente.

El 25 de enero de 2013 la Fundación Juan Pablo Gutiérrez Cáceres notificó a la Vicerrectoría Académica, la lista de los estudiantes seleccionados para continuar con el apoyo en el marco del Convenio, durante el primer semestre de 2013.

Según oficio SEC-POS-99-2013, la Secretaría Académica de la Facultad de Artes informa que mediante Acta 09 del 14 de mayo el Consejo de Facultad autorizó el desbloqueo de la historia académica y la expedición de un nuevo recibo al estudiante Juan Diego Saldaña Arias.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el beneficio del apoyo económico en el marco del convenio entre la Fundación Juan Pablo Gutiérrez Cáceres y la Universidad Nacional de Colombia, al siguiente estudiante de la Sede Bogotá:

	FACULTAD	PROGRAMA POSGRADO	NOMBRE	DOCUMENTO
1	Artes	Maestría en URBANISMO	JUAN DIEGO SALDAÑA ARIAS	1018415212

ARTÍCULO 2°. El apoyo otorgado implica para cada estudiante nombrado, la exención del 50% del valor de la matrícula y los derechos académicos del programa en el cual se encuentre matriculado, durante el primer semestre académico de 2013.

ARTÍCULO 3°. Las instancias responsables de la emisión de los recibos de pago en cada Facultad, los emitirán incluyendo únicamente el 50% restante tanto del valor de la matrícula como de los derechos académicos, para su correspondiente pago por parte de la Fundación Juan Pablo Gutiérrez Cáceres.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 18 días del mes de junio de 2013

(original firmado por)

JUAN MANUEL TEJEIRO SARMIENTO
Vicerrector Académico